



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 96/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diez de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 96/2016

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de enero de dos mil diecisiete.

Visto el acuerdo de veintinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna a la ponencia a cargo del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, el expediente identificado con la clave **RAP 96/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por Alejandro Sánchez Báez, ostentándose como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, con el fin de impugnar el acuerdo OPLEV/CG310/2016, aprobado el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por el que *"se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave SRE-PSC-103/2016, por el cual impone sanción al Partido Revolucionario Institucional"*. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 del Código Electoral para el estado de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en que se actúa y se **radica** en la ponencia del Magistrado instructor.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, fracción I, inciso b), del Código Electoral

para el Estado de Veracruz.

TERCERO. Se tienen por rendido en tiempo y forma el informe circunstanciado de la autoridad señalada como responsable, en términos del artículo 367, fracción V, del Código mencionado.

CUARTO. Toda vez que el presente expediente se encuentra debidamente sustanciado, se ordena formular el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el e.stado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ
ARRIAGA

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ